



Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2017 00433 00

Resuelve el Despacho las excepciones previas planteada por la demandada Katherine Amazo Ramírez, mediante apoderado judicial dentro del juicio verbal de la referencia.

Plantea el proponente, la excepción denominada inepta demanda por falta de requisitos formales, pues en su criterio, no se adosó al plenario el certificado especial de pertenencia de que trata el artículo 375.5 del Cgp.

CONSIDERACIONES

1. La demanda es el más importante ejercicio del derecho de postulación, dado que sus requisitos formales permiten configurar la columna vertebral de todo juicio y, garantizan la debida defensa de la parte convocada.

Estas exigencias lejos de traducir un criterio formulista, garantizan el derecho de contradicción, porque a través de ella expone el actor la problemática jurídica que movió al actor a acudir a la administración de justicia; precisa cuál es la medida de la tutela jurídica que reclama y por la que llama a responder al demandado; y, en fin, establece, por ahí mismo, cuál es el cuadro que delimita el litigio y, subsecuentemente, el deber que tiene el Estado de dispensar justicia no más que en lo que allí se encierra, aunque tampoco respecto de nada menos.

2. En el caso puesto a consideración del despacho, no se encuentra asidero en el medio exceptivo, por cuando de revisión al plenario, se observa el requisito echado de menos por el demandado. En efecto, a folio 3 del legajo físico obra el certificado especial de pertenencia, respecto del bien inmueble distinguido con matrícula No. 50C-156220, expedido el 2 de marzo de 2017, anualidad para la cual, se radicó el presente negocio.

3. Por lo antes expuesto, se niega la excepción por falta de fundamento normativo.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.



RESUELVE

Único. DECLARAR no probada la excepción previa por la razón antes expuestas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.	JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No.0064	
Firmado	Hoy 09 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario	Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a379686a2633b3d686b1e20e8ce8bffddca025b15fa6d6f5f04df6e236777a**

Documento generado en 05/12/2020 03:16:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>